euskadiko kirol portuak
puertos deportivos de euskadi

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA «REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA PRÁCTICA NÁUTICO-RECREATIVA EN EL LITORAL DE EUSKADI»

1.- CONTEXTO DEL TRABAJO

El artículo 10.32 del Estatuto de Autonomía del País Vasco atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco competencia exclusiva en materia de puertos siempre que no estén clasificados como de interés general. Así, la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco (en adelante, Ley de Puertos) establece el régimen jurídico de los puertos autonómicos y crea el ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak (en adelante, EKP) adscrito al Departamento competente en materia de puertos. De acuerdo con el Decreto 438/2024, de 11 de diciembre, de estructura del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, EKP se encuentra adscrita al mismo.

En el art. 24 de la Ley de Puertos se establece como objeto de EKP, entre otros, por un lado, la gestión integral de los puertos de uso náutico-recreativo y sus áreas de uso conexas que le adscriba el Gobierno o aquellos cuya gestión asuma en calidad de concesionario y, por otro, la cooperación técnica con el departamento competente en materia de puertos de la Administración general de la Comunidad Autónoma en la planificación, promoción, desarrollo y programación de los puertos de uso náutico-recreativo y sus áreas de uso conexas.

El Decreto 58/2020, de 12 de mayo, por el que se aprobaron los Estatutos de EKP, determinó su condición de ente público de derecho privado y que éste debe regirse por la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco y sus Estatutos para la gestión de dársenas deportivas y servicios asociados. Así, en su artículo 5 se ratifican los objetivos ya fijados en la ley 2/2018.

El Decreto 59/2020, también de 12 de mayo, por el que se adscriben a «Euskadiko Kirol Portuak» los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, establece en su artículo primero que "se atribuye al ente Euskadiko Kirol Portuak la gestión del servicio público portuario deportivo en los puertos deportivos siguientes: Puerto Deportivo de Hondarribia, Dársena Deportiva de Molla-Veteranos en Hondarribia, Dársena Deportiva de Donostia, Puerto Deportivo de Orio, Dársena Deportiva de Getaria, Dársena Deportiva de Deba, Puerto Deportivo de Mutriku, Puerto Deportivo de Mundaka, Dársena Deportiva de Bermeo, Puerto Deportivo de Armintza y Puerto de Zumaia".

Al respecto, en fecha de 24 de diciembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de País Vasco, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre por el que se aprobó la adscripción a EKP de parte del puerto de Elantxobe para la gestión, por parte de EKP, de su puerto deportivo, ampliándose con ello, el ámbito de trabajo del ente público. Cabe señalar que se prevé, asimismo, la próxima adscripción a EKP de la dársena deportiva del puerto de Ondarroa para su gestión por parte del ente público de derecho privado y la creación de una nueva dársena deportiva, a gestionar también por EKP, en la zona de Artza del Puerto de Bermeo.

Finalmente, debe señalarse que, además de la citada lista de puertos deportivos que son gestionados por EKP o lo serán en un plazo de tiempo corto-medio, existen en el litoral de Euskadi otros puertos deportivos gestionados directamente, bien por la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral de Euskadi, bien por las Autoridades Portuarias de los puertos de Bilbao y Pasaia.

Con ello, el número total de amarres en los puertos vascos gestionados por EKP o por la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral son de 3.757 plazas. A este número se le suman otros amarres en diversos puertos gestionados por diferentes entidades como por ejemplo Zumaia Kirol Portua en Zumaia con 600 plazas, Getxo con 842 plazas y el Abra con 300 plazas. Además de todas ellas hay que tener en cuenta las plazas existentes en el espacio de PasaiaPort que ascienden a 423 amarres, y aquellas ubicadas en el Dominio portuario de BilbaoPort, concretamente en Santurtzi (750) y en Zierbena (220).

Por otro lado, con fecha de 1 de abril de 2025, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Euskadi, en desarrollo de su estatuto de autonomía, la competencia en la gestión y, en su caso, la ordenación del Dominio Público Marítimo Terrestre. Esta competencia conlleva entre otras, la necesidad de ordenar, para su posterior correcta gestión, ciertos ámbitos en los que se ha ido produciendo, a lo largo de los años —debido, principalmente, a la fuerte vinculación que ha tenido tradicionalmente la sociedad vasca con el mar y las prácticas náuticas—, la consolidación de fondeaderos de embarcaciones náutico-recreativas en el dominio público marítimo terrestre del litoral de Euskadi.

2.- OBJETO DEL TRABAJO

Al tiempo que la actividad pesquera se ha ido reduciendo, la práctica náutico-recreativa en el litoral vasco ha ido aumentando paulatinamente durante los últimos años y ello ha conllevado una transformación del espacio público y de encuentro de un gran número de pueblos costeros de Euskadi. El tránsito de una actividad principalmente pesquera y comercial a otra de ocio y deportiva en los puertos ha transformado el espacio de actividad tradicional de muchos municipios, por otro de carácter más de recreo para las personas con disponibilidad de amarre o fondeo en el dominio público portuario.

La necesidad de gestión de la práctica náutico-recreativa en los puertos de Euskadi conlleva una reflexión respecto al cambio en el uso del espacio del puerto y en la relación puerto-ciudad. Así, el espacio que era el motor económico de muchos pueblos costeros se está transformando, en gran medida, en un lugar para el desarrollo de otras actividades más lúdicas que precisan ser consideradas, en el conjunto del territorio litoral del País Vasco, para su planificación, ordenación y gestión.

La competencia ya atribuida anteriormente a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de gestión y ordenación de los puertos transferidos junto con la reciente competencia adoptada por la administración vasca para la gestión de los espacios de fondeo en el dominio público marítimo-terrestre y la fuerte demanda para la obtención de lugares de amarre, fondeo y varado de embarcaciones náutico-recreativas, deben transformarse en una oportunidad para desarrollar una estrategia que permita establecer los objetivos precisos para que la práctica náutico-recreativa en Euskadi se convierta en un referente de transformación sostenible y transversal del conjunto del litoral del País Vasco y una oportunidad para la mejora de las condiciones de vida de su población.

Aspectos como el impulso de la economía azul, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” y 14 “Vida submarina” de la Agenda 2030 o las agendas urbanas conllevan a considerar planificar de forma equilibrada y sostenible la

estrategia futura de la práctica náutico-recreativa en toda su extensión, en base a los siguientes principios:

- **Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas y de los entornos para la práctica náutico-recreativa.**

  El equilibrio en la diversificación de usos en los entornos para la práctica náutico-recreativa debe erigirse como garantía de la mejora de la calidad de vida de las personas y una palanca para la activar la relación puerto-ciudad. La compaginación del uso particular de las embarcaciones, junto con la actividad docente, deportiva y turística en los lugares de amarre, fondeo y varado de embarcaciones resulta necesario para una mejor integración de la práctica náutico-recreativa en el litoral de Euskadi.

- **Planificar la práctica náutico-recreativa de forma eficaz.**

  El desarrollo sostenible del litoral y su gestión deben guiarse por un plan que permita gestionar los recursos de forma eficiente y equilibrada.

- **Lograr el compromiso de todas las personas implicadas.**

  Todas las personas implicadas en la práctica náutico-recreativa deben ser capaces de participar en las decisiones sobre su desarrollo y su gestión, y debe estimularse el trabajo en equipo.

- **Buscar la mejora continua**

  El desarrollo de la práctica náutico-recreativa, y su gestión, deben ofrecer una mejora continua en la satisfacción de las personas usuarias, la prosperidad local, la calidad de vida, el rendimiento económico y los impactos ambientales sostenibles. Así, se requiere un seguimiento periódico y notificación de avances y resultados.

Para ello, el objeto del Plan Director que se propone será el desarrollar un análisis y diagnóstico profundo de la situación actual de la práctica náutico-recreativa y el establecimiento de los objetivos estratégicos y operativos, así como del plan de acción que establezca las directrices para su desarrollo, para que la práctica náutico-recreativa en el litoral de Euskadi participe, de forma activa, en su impulso socioeconómico de forma sostenible y equilibrada.

3.- CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene como objetivo definir las características que han de regir en la contratación de la asistencia técnica precisa para la realización de los trabajos de elaboración y redacción del "PLAN DIRECTOR PARA LA PRÁCTICA NÁUTICO-RECREATIVA EN EL LITORAL DE EUSKADI". La coordinación y dirección del Plan Director le corresponderá a la dirección de EKP con la estrecha colaboración de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral del Gobierno vasco.

El trabajo constará de CUATRO partes principales:

3.1. Redacción del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN.

Con el objeto de facilitar a las diferentes administraciones con competencias en el ámbito del Plan Director y a los agentes sociales (asociaciones de personas amarristas o de empresas con actividades vinculadas a la práctica náutico-recreativa, escuelas de remo o vela, clubes deportivos vinculados al ámbito del Plan Director…) la correcta comprensión de cada una de las fases del Plan Director y fomentar la participación en la elaboración del mismo, se deberá establecer un Programa de Participación que defina la estrategia de participación que se llevará a cabo durante el proceso de redacción y tramitación del Plan Director. El Programa de Participación Pública definirá, asimismo, la composición y las características funcionales de un posible grupo de seguimiento del Plan Director.

El plazo para la redacción del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN será de DOS (2) SEMANAS desde la adjudicación de los trabajos de redacción del PLAN DIRECTOR PARA LA PRÁCTICA NÁUTICO-RECREATIVA DE EUSKADI. Tras su entrega oficial, el programa de participación será evaluado y aprobado por el equipo director del Plan Director en un plazo máximo de UNA (1) SEMANA.

3.2. Redacción del ESTUDIO INFORMATIVO Y DIAGNÓSTICO.

Se estima necesario que la estrategia que se propone comience con la realización de un análisis y estudio pormenorizado del número de amarres, fondeos o zonas de varada, a lo largo de todo el litoral, de las diferentes actividades que desempeñan las embarcaciones (pesca deportiva, navegación a vela, ocio, competición, transporte…); de la asiduidad del uso de la embarcación o la estacionalidad, en ocasiones, de ciertos puertos, de los perfiles de las personas usuarias de las dársenas deportivas; o de la transversalidad de estos espacios con otros usos turísticos como el tránsito de embarcaciones foráneas o las visitas o excursiones en embarcaciones, educativos como los clubes o escuelas de vela o de remo o deportivos como campeonatos y regatas. Este análisis deberá concluir en un diagnóstico del estado actual de la práctica náutico-recreativa que permita avanzar en la definición del futuro Plan Director.

El plazo para la redacción del ESTUDIO INFORMATIVO Y DIAGNÓSTICO será de TRES (3) MESES desde la notificación de la aprobación del programa de participación. Tras su entrega oficial, el estudio informativo y diagnóstico será evaluado y aprobado por el equipo director del Plan Director en un plazo máximo de DOS (2) SEMANAS.

El Estudio Informativo y Diagnóstico se compondrá, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Análisis de la actividad náutico-recreativa.

Para poder analizar correctamente la actividad náutico-recreativa resulta preciso poder conocer las diferentes modalidades de la actividad que se desarrollan en el litoral vasco, así como su localización y su posible impacto económico.

Así, se identificarán, mínimamente, las actividades existentes en la actualidad, tales como tránsito, turísticas, educativas, deportivas…, así como el perfil (edad, género, residencia…) y número de las personas usuarias, su asiduidad y estacionalidad.

Asimismo, para poder desarrollar la estrategia que se pretende, el documento deberá incluir un estudio detallado de las características físicas y regulatorias de las zonas de amarre, fondeo y varado que se consideren susceptibles de análisis en el marco del Plan Director, y que posibilite contar con una visión del conjunto del litoral.

Además, en esta fase del estudio se incluirán los análisis necesarios para poder identificar perfiles homogéneos de las personas propietarias de las embarcaciones existentes en los espacios de amarre, fondeo y/o varado en función de, como mínimo, su lugar de residencia habitual, edad y género.

b) Diagnóstico

La síntesis informativa concluirá en un Diagnóstico de la situación de la práctica náutico-recreativa y sobre las implicaciones de ésta en relación los principios sobre los que planificar el Plan Director. Para la elaboración del Diagnóstico se empleará una herramienta de planificación estratégica que posibilite identificar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la actividad náutico-recreativa en su contraste con los principios que se estima permitirán planificar de forma equilibrada y sostenible la estrategia futura de la práctica náutico-recreativa en toda su extensión. Este análisis deberá permitir, a partir de las debilidades y amenazas que impacten en mayor medida con los principios identificados, identificar los temas estratégicos principales a abordar por parte del Plan Director.

3.3. Redacción de la PROPUESTA ESTRATÉGICA INICIAL del PLAN DIRECTOR.

A partir del Estudio Informativo y Diagnóstico, y de su DAFO, la propuesta inicial estratégica propondrá los objetivos estratégicos que permitan resolver los temas estratégicos principales a abordar por el Plan Director. Para ello, se tendrán en cuenta las fortalezas y oportunidades identificadas en el DAFO y permitirán, asimismo, abordar la identificación de los objetivos operativos o, incluso, las acciones a llevarse a cabo en el Plan de Acción.

Así, este documento contendrá, como mínimo, el documento propositivo que posibilitará la formulación de los objetivos estratégicos y operativos que deriven de los primeros y se estimen necesarios para el futuro desarrollo y aplicación del Plan Director, así como los propios objetivos.

La propuesta inicial deberá identificar, para uno de los objetivos que se propongan, los agentes responsables de su ejecución, así como el resto de los actores involucrados en los mismos. En el caso de los objetivos operativos, esta propuesta inicial, contendrá un cronograma para su ejecución, así como una primera estimación de las acciones a llevar a cabo para su cumplimiento.

El plazo para la redacción de la PROPUESTA ESTRATÉGICA INICIAL será de DOS (2) MESES desde la comunicación de la aprobación del Estudio Informativo y Diagnóstico del PLAN DIRECTOR PARA LA PRÁCTICA NÁUTICA-RECREATIVA DE EUSKADI. La propuesta inicial será evaluada y aprobada por el equipo director del Plan Director y validada por el Consejo de Administración de EKP. El plazo máximo para la validación de la Propuesta Inicial Estratégica será de UN (1) MES desde su entrega oficial.

3.4. Redacción de la PROPUESTA ESTRATÉGICA DEFINITIVA del PLAN DIRECTOR.

Tras el análisis de la Propuesta Inicial Estratégica, se elaborará la propuesta definitiva y que incluirá, además del ESTUDIO INFORMATIVO, el DIAGNÓSTICO y el documento definitivo que defina los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS y OPERATIVOS, el PLAN DE ACCIÓN para los próximos cuatro años.

El Plan de Acción deberá establecer una priorización y cronograma para la ejecución y desarrollo de las acciones que se propongan, así como, en su caso, los agentes responsables de su materialización, el resto de entidades o actores involucrados y el presupuesto para su consecución. Asimismo, en el caso de resultar necesario para su ejecución, las acciones recogerán la posible tramitación administrativa necesaria para ello y su planificación.

Cada una de las acciones contará con una ficha expresa en la que se definirá el o los objetivos estratégicos con los que se encuentre vinculado directamente, el objetivo operativo del que se desprende, las acciones con las que pudiera tener una relación, su localización, los agentes responsables de su ejecución o desarrollo, el resto de agentes afectados, el cronograma para su ejecución y su presupuesto estimado. Se incluirán, además, todas las consideraciones que se estimen necesarias para su ejecución o desarrollo.

El plazo para la redacción de la PROPUESTA ESTRATÉGICA DEFINITIVA será de DOS (2) MESES desde la comunicación de la aprobación de la Propuesta Estratégica Inicial del PLAN DIRECTOR PARA LA PRÁCTICA NÁUTICA-RECREATIVA DE EUSKADI. La propuesta definitiva será evaluada y aprobada por el equipo director del Plan Director y validada por el Consejo de Administración de EKP en el plazo de UN (1) MES.

Además, el objeto del contrato incluye:

- En el marco del artículo 3 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y teniendo en consideración del carácter estratégico del Plan Director que se propone, la elaboración del correspondiente estudio de sostenibilidad energética y la propuesta de las acciones que se consideren al efecto.

- La asistencia técnica, análisis, diagnóstico y conclusiones, para la realización del Informe de Evaluación previa del Impacto de Género, así como, la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento del plan, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres. El referido informe se realizará junto con el Documento de ESTUDIO INFORMATIVO Y DIAGNÓSTICO y se revisará y actualizará junto con el Documento de PROPUESTA DEFINITIVA del PLAN DIRECTOR.

- La asistencia técnica, análisis, diagnóstico y conclusiones, para la realización del Informe de Evaluación del Impacto Lingüístico que evaluará el posible impacto del plan respecto a la normalización del uso del euskera, así como la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento del plan, en cumplimiento del artículo 7.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

En el caso de ser necesario, para la elaboración de la cartografía derivada del Plan Director se seguirán las Normas Cartográficas del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, derivadas del DECRETO 69/2020, de 26 de mayo, de ordenación de la cartografía y de la información geográfica. Todo ello con el objetivo de armonizar la cartografía resultante con las cartografías base u otras informaciones de referencia y que además esté accesible y publicada a través de la plataforma geoEuskadi.

Todos los documentos de cada parte serán entregados en euskera y castellano.

4.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO

Al margen de la información a proporcionar por la dirección del trabajo y señalada en el punto anterior, será de cuenta del adjudicatario la recogida de todo tipo de información para la realización de los trabajos contratados, así como la elaboración e impresión en su caso de los documentos que contengan el trabajo elaborado en sus fases de PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, ESTUDIO INFORMATIVO Y DIAGNÓSTICO, PROPUESTA ESTRATÉGICA INICIAL y PROPUESTA DEFINITIVA

4.1. Documentación a entregar.

El equipo encargado de la elaboración del presente trabajo entregará a la Dirección de EUSKADIKO KIROL PORTUAK la siguiente documentación en euskera y castellano:

a) Documento de PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN.

- DOS COPIAS en papel (documentación escrita y gráfica) incluyendo un documento resumen orientado al debate y participación pública.

- Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

- La documentación en formato digital.

b) Documento de ESTUDIO INFORMATIVO y DIAGNÓSTICO.

- DOS COPIAS en papel (documentación escrita y gráfica) incluyendo un documento resumen orientado al debate y participación pública.

- Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

- La documentación en formato digital.

c) Documento de PROPUESTA ESTRATÉGICA INICIAL.

- DOS COPIAS en papel, (documentación escrita y gráfica) incluyendo un documento resumen orientado al debate y participación pública.

- Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

- La documentación completa en formato digital.

d) Documento de PROPUESTA DEFINITIVA.

- DOS COPIAS en papel (documentación escrita y gráfica) incluyendo un documento resumen orientado al debate y participación pública.

- Documento de presentación que incorpore los aspectos principales de la fase correspondiente.

- La documentación completa en formato digital.

4.2. Formatos de la documentación

La documentación se entregará encuadernada e integrada en las correspondientes carpetas, en las cuales se incorporará el correspondiente dispositivo USB, conteniendo la documentación completa en los siguientes formatos.

a) Documentación escrita.

- Ejemplar en papel, encuadernado en formato DIN-A4.

- El documento de presentación, se entregará, en papel, encuadernado en formato DIN-A4, y, en formato digital, en fichero powerpoint o similar.

- Documentación digital conteniendo todos los documentos en formato editable y en formato PDF.

b) Documentación gráfica.

- Ejemplar en papel, encuadernado en formato DIN-A4.

- Documentación digital, conteniendo archivos en formato editable DWG, MXD y SHAPE, así como archivos en formato PDF; todo ello en los formatos adecuados para su impresión y publicación en la web del Departamento.

El documento de presentación, se entregará, en papel, encuadernado en formato DIN-A4, y, en formato digital, en fichero powerpoint o simila

5.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR EUSKADIKO KIROL PORTUAK

EUSKADIKO KIROL PORTUAK pondrá a disposición de la adjudicataria los documentos y la información que se considere necesaria para la realización del trabajo.

6.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS. COLABORACIÓN TÉCNICA

La Dirección Técnica será llevada por la Dirección de EUSKADIKO KIROL PORTUAK, con la estrecha colaboración de la Dirección de Puertos, Asuntos Marítimos y Litoral del Gobierno vasco.

Las funciones que ejercerá la Dirección serán las siguientes:

- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo del trabajo.
- Analizar las propuestas que realice la empresa adjudicataria.
- Aceptar o solicitar modificaciones a las propuestas presentadas
- Realizar un control de calidad de la marcha de los trabajos en la forma que estime.
- Cualquier otra que estime conveniente para el mejor desarrollo del estudio
- Establecer un calendario de reuniones y marcha de trabajos en la primera reunión.
- Convocar cuantas reuniones extraordinarias requiera el desarrollo de los trabajos.
- Coordinar con la Dirección de puertos, Asuntos Marítimos y Litoral aquellas acciones necesarias par el buen desarrollo del trabajo.

La realización de los trabajos se ajustará a las especificaciones al respecto contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Los trabajos de redacción del PLAN DIRECTOR serán ejecutados por el adjudicatario siguiendo las directrices de la Dirección Técnica, con quien se mantendrán reuniones periódicas presenciales, y a quien se le facilitará toda la información que requiera en cualquier momento sobre la marcha de los trabajos.

El adjudicatario realizará la totalidad de los trabajos de gabinete: redacción, cálculo, mecanografía, delineación, encuadernación, etc., de todos los documentos redactados, así como su reproducción.

La Dirección Técnica facilitará al Equipo Redactor cuanta información disponga y le sea solicitada por escrito y que esté relacionada con el objeto del trabajo.

La contratista deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable que será la interlocutora con quien se relacionará la Dirección. A esta persona corresponderá la coordinación y control de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

El trabajo deberá ser presentado en los dos idiomas oficiales de la CAE.